



Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054- 452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestián 2019 - 2022



Resolución De Hicaldía

Nrg. 107-2021-MDDMM

Mariano Melgar, 09 de Junio del 2021

visto: El Expediente N° 3581, de fecha 13 de abril del 2021, el Expediente N° 4080, de fecha 26 de abril del 2021, el Informe N°019-2021-SCDU-GdelS-MDMM, de fecha 04 de junio del 2021, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 319-2021-GAJ-MDMM, de fecha 07 de junio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para as municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 3581 los cónyuges Don **AUGUSTO TICONA TURPO** y Doña **DAYANA MARTHA AVALOS CALATAYUD**, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

OFICINA SEGRETARIA GENERAL AREOUR

Que, mediante Informe N° 019-2021-SCDU-GDelS-MDMM, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del Artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS, por lo tanto determina la procedencia de la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, **Don AUGUSTO TICONA TURPO** y Doña **DAYANA MARTHA AVALOS CALATAYUD.**

Que, mediante Dictamen Legal N° 319-2021-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias. Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081-MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, conforme a lo señalado por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior. Que, del Acta del Matrimonio presentada se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 06.01.2014, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Acta de Nacimiento N° 78490790, se desprende que los cónyuges tienen una hija menor de edad de nombre





Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289

info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestion 2019 - 2022

CIARA DANAE TICONA AVALOS, nacida el 11.03.2014. Y, mediante Acta de Conciliación Nº 206-2018 y Acta de Conciliación N° 206/AT-2021, celebradas ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN PROMOCIÓN PARA LA PAZ SOCIAL "PROPAZ", se acordó el régimen del ejercicio de la patria potestad, tenencia, alimentos y de visitas de la menor, de igual forma presentan Declaración Jurada, mediante la cual los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración Jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante Declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS. Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidad, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, en Audiencia Única Nº 012-2021-SCDU/GDelS/MDMM realizada a las 11:30 horas del día 04 de junio del 2021, los cónyuges Don AUGUSTO TICONA TURPO y Doña DAYANA MARTHA AVALOS CALATAYUD, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier transgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles. Por lo que es de la opinión que se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación, en tal sentido en aplicación del D. S. Nº 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don AUGUSTO TICONA TURPO y Doña DAYANA MARTHA AVALOS CALATAYUD, se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, el Dictamen Legal Nº 319-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de Don AUGUSTO TICONA TURPO y Doña DAYANA MARTHA AVALOS CALATAYUD del matrimonio celebrado el 06 de enero del 2014, por ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes y remítase los actuados al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Últerior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Abog. Percy Las Cornejo Barragan

ALMIN D

ALZALDE

